

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas del día veintiuno del mes de junio del año dos mil dieciséis, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Alejandro Ríos Covián Silveira, Director Jurídico de esta Secretaría; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría; Comandante Mario Israel Prado Vázquez, Director de Asuntos Internos de esta Secretaría; y, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Jefe del Departamento de Sanciones, Remisión y Trámite de la Dirección Jurídica de esta Secretaría; a efecto de llevar a cabo la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Sesión anterior.
- IV. Atención de la solicitud de Información.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura.

En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario de Actas y Acuerdos procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Alejandro Ríos Covián Silveira, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, el Comandante Mario Israel Prado Vázquez, Vocal del Comité de Transparencia; acto seguido el Secretario de Actas le informa al Lic. Alejandro Ríos Covián Silveira, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Segunda Sesión, siendo las diez horas con quince minutos del día veintiuno de junio del año 2016.

Acto seguido el Secretario de Actas y Acuerdos dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a

consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.

En referencia a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, el Secretario de Actas y Acuerdos procedió a leer el Acta relativa a la Primera Sesión Extraordinaria de Instalación del Comité, aprobándose por unanimidad de votos por los miembros presentes, con lo que quedo desahogado el **TERCER** punto del orden del día.

En el desahogo del punto **CUARTO** del orden el día, correspondiente la atención a la solicitud de información, el Secretario de Actas y Acuerdos del Comité expuso la siguiente solicitud:

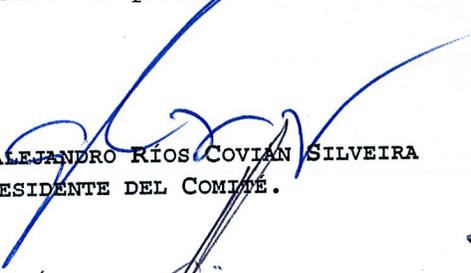
- a) La solicitud con numero **00231116**, que para fines de identificación de este comité, llevara el numero de registro **UTSSP/00231116/034/2016**, de fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis en el que se solicita **NÚMERO DE INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA GUARDIA DEL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA.**

Por lo que de acuerdo a la respuesta generada por la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana de esta Secretaría, se declaro: Con fundamento en los **numerales 6 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice: **"Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: Fracción I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad..."**, los artículos 3 fracciones II y III, 4 fracción III, 8 Fracciones II, IV y VII y 11 Fracciones II y VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, que a la letra dicen: **"Artículo 3.- Son objetivos de la seguridad pública: Fracción I.- ...; Fracción II.- Proteger la paz y el orden público; Fracción III.- Prevenir la comisión de ilícitos, a través del combate a las causas que los generan..."**; **"Artículo 4.- Son autoridades estatales en materia de seguridad pública: Fracción I.- ...; Fracción II.- ...; Fracción III.- El Secretario de Protección y Vialidad..."**; **"Artículo 8.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Protección y Vialidad en materia de esta**

Ley: Fracción I.- ...; Fracción II.- Participar en las actividades que se realicen para prevenir y combatir la comisión de ilícitos; Fracción IV.- Coordinar las acciones encaminadas al mantenimiento, del orden público en los términos de esta Ley y demás ordenamientos legales aplicables; Fracción V.- ...; Fracción VI.- ...; Fracción VII.- Las líneas de acción que sustenten el desarrollo de actividades de difusión en materia de seguridad pública...; "Artículo 11.-Son obligaciones de los integrantes de las corporaciones de seguridad pública en el Estado: Fracción I.-...; -Fracción II.- Conducirse con apego al orden jurídico y pleno respeto a las garantías individuales; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.- ...; Fracción VII.- Preservar el secreto en los asuntos que conozcan por razón del desempeño de sus funciones, con las excepciones que determinen los ordenamientos legales aplicables;..."; así como los numerales 40 Fracciones I y XVI, del Código de la Administración Pública de Yucatán, que a la letra dicen: "Artículo 40.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Fracción I.- Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.-...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; Fracción XVI.- Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil,..."; el artículo 187 Fracción I del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, que a la letra dice: "Artículo 187.-El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Fracción I.- Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos...;" el numeral 113 Fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen: "Artículo 131.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; Fracción VI.-...; Fracción VII.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos;...". En base a lo anterior se determina que dicha solicitud en la cual el ciudadano requiere saber sobre número de integrantes que conforman la guardia misma que forma parte del equipo de seguridad del gobernador del Estado son de CARÁCTER RESERVADO, tal y como lo manifiesta los numerales antes señalados la sola revelación causaría un daño irreparable al Estado, por tratarse de información estratégica en materia de seguridad del Estado, seguridad pública y prevención del delito, ya que si nos constreñimos que las sola publicación vulneraría la seguridad del Titular del Poder Ejecutivo y funcionarios públicos que en dicho recinto público tienen su lugar de despacho de los asuntos, aunado a esto

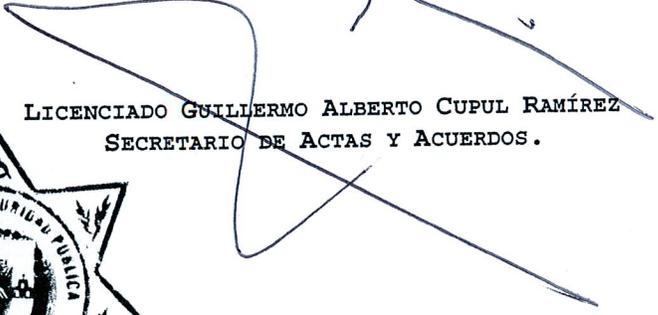
tendría una interpretación errónea y/o la utilización desleal lo que causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o características que contiene dejando en estado de indefensión a esta Secretaria, por lo que en este acto, el Secretario de Actas y Acuerdos pone a consideración del comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo confirmado por unanimidad de votos.

Así mismo y conforme al **QUINTO y SEXTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales, hace uso de la voz, el Presidente del Comité, el cual instruye al Secretario de Actas y Acuerdos, para llevar a cabo la convocatoria de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité; no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Alejandro Ríos Covián Silveira en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las once horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario de Actas y Acuerdos para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.


LICENCIADO ALEJANDRO RÍOS COVIÁN SILVEIRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ.


LICENCIADO LUÍS ALBERTO PINZÓN SARABIA.
VOCAL DEL COMITÉ.


COMANDANTE MARIO ISRAEL PRADO VÁZQUEZ.
VOCAL DEL COMITÉ.


LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO CUPUL RAMÍREZ
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

